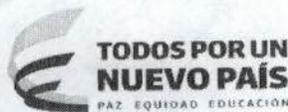




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500911931



20175500911931

Bogotá, 17/08/2017

Señor
Representante Legal
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Y SERVICIOS PORTUARIOS
COOPERAR CTA
CR 52 NO. 72- 114 OF D- 49 PLAZA 52
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 39084 de 17/08/2017 POR LA CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE / ANGELA M VELEZ GOMEZ

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5700 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3700

RESEARCH ASSISTANT
MRS. J. M. HARRIS
5700 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3700

RESEARCH ASSISTANT
MRS. J. M. HARRIS
5700 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3700

RESEARCH ASSISTANT
MRS. J. M. HARRIS
5700 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3700

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

39084
17/AGO
2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 39084 del 17 AGO 2017

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Y SERVICIOS PORTUARIOS COOPERAR CTA, identificada con Nit. No. 802013646 – 3, en desarrollo de la investigación administrativa Iniciada mediante la Resolución No. 68544 del 01 de Diciembre de 2016.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales que le confieren el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el artículo 44 del Decreto 101 de febrero 2 de 2000, los artículos 4, 7 y 12 del Decreto 1016 del 6 de junio de 2000, los artículos 3, 6 y 8 del Decreto 2741 de diciembre 20 de 2001, Ley 222 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO:

Corresponde al Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa, ejercer inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos (Art. 189 - numeral 22 - de la C.P.). Con fundamento en el artículo 13 de la ley 489 de 1998 el Presidente delegó las funciones de inspección, vigilancia y control del servicio público de transporte en la Superintendencia de Puertos y Transporte (arts. 40, 41 y 44 del decreto 101 de 2000).

De conformidad con lo previsto en el Artículo 41 del Decreto 101 del 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte, la función de: "(...) 3. *Inspeccionar y vigilar los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte.* 4. *Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación de las normas para el desarrollo de la gestión de infraestructura propia del sector transporte*".

El artículo 42 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2000 señala "Sujetos de la inspección, vigilancia y control delegados. Estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Supertransporte, exclusivamente para el ejercicio de la delegación prevista en los artículos 40, 41 y 44 de este decreto o en las normas que lo modifiquen, las siguientes personas naturales o jurídicas: 1. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte. 2. Las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecidas en la ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden. 3. Los concesionarios, en los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Y SERVICIOS PORTUARIOS COOPERAR CTA «SIGLA», identificada con Nit. No. 802013646 – 3, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 68544 del 01 de Diciembre de 2016.

y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato, sobre los cuales se ejercerá inspección y vigilancia. 4. Los operadores portuarios. 5. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten servicios de instrucción y capacitación del servicio público de transporte. 6. Las demás que determinen las normas legales”.

Que el artículo 4 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001 establece como una de las funciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte: “(...) 13. Asumir, de oficio o por solicitud de cualquier autoridad o cualquier persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas sobre transporte, la adecuada prestación del servicio público de transporte y el desarrollo de la gestión de infraestructura del sector transporte (...)”.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 68544 del 01 de Diciembre de 2016, esta Delegada inició investigación administrativa en contra de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Y SERVICIOS PORTUARIOS COOPERAR CTA, identificada con Nit. No. 802013646 – 3. Acto administrativo debidamente notificado de conformidad con lo establecido por la Ley 1437 de 2011.

Vencido el término establecido por el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, la Sociedad investigada no allegó escrito de descargos y solicitó la práctica de pruebas dentro de la presente investigación administrativa.

Esta Delegada, no requirió ordenar la práctica de pruebas dentro de la presente investigación administrativa.

Esta Delegada procedió a efectuar la consulta ante el Sistema de Supervisión al Transporte “VIGIA”, donde se evidenció que la empresa investigada no ha realizado el reporte de la información contable y financiera correspondiente a la vigencia de 2013, como se observa en la siguiente imagen:

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha final información	Fecha final interacción	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Historial	Tipo entrega	Opciones
22/05/2018	01/01/2015	31/12/2015	31/12/2015	2015	Pendiente	18/07/2018	Consultar datos	Principal	⊕
22/05/2018	01/01/2013	31/12/2013	31/12/2013	2013	Pendiente	21/07/2018	Consultar datos	Secundaria	⊕
27/05/2015	01/01/2014	31/12/2014	31/12/2014	2014	Pendiente	21/07/2015	Consultar datos	Principal	⊕
14/11/2014	01/01/2013	31/12/2013	31/12/2013	2013	Pendiente	20/07/2014	Consultar datos	Principal	⊕
14/03/2014	01/01/2012	31/12/2012	31/12/2012	2012	Pendiente	26/07/2014	Consultar datos	Secundaria	⊕
19/07/2013	01/01/2013	31/12/2013	31/12/2013	2013	Pendiente	07/04/2015	Consultar datos	Principal	⊕
19/07/2013	01/01/2011	31/12/2011	31/12/2011	2011	Pendiente	07/04/2013	Consultar datos	Secundaria	⊕
06/08/2013	01/01/2011	31/12/2011	31/12/2011	2011	Pendiente	06/08/2013	Consultar datos	Principal	⊕
06/08/2013	01/01/2010	31/12/2010	31/12/2010	2010	Pendiente	06/08/2013	Consultar datos	Secundaria	⊕
14/09/2013	01/01/2010	31/12/2010	31/12/2010	2010	Pendiente	04/09/2013	Consultar datos	Principal	⊕

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Y SERVICIOS PORTUARIOS COOPERAR CTA «SIGLA», identificada con Nit. No. 802013646 – 3, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 68544 del 01 de Diciembre de 2016.

Que finalmente, vencido el término de 30 días señalado para la práctica de pruebas, la Superintendencia Delegada de Puertos da por concluido el periodo probatorio, razón por la cual, se correrá traslado al investigado por un término de diez (10) días para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el traslado a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Y SERVICIOS PORTUARIOS COOPERAR CTA, identificada con Nit. No. 802013646 – 3, por el término de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo para que la Investigada presente alegatos de conclusión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión al representante legal de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Y SERVICIOS PORTUARIOS COOPERAR CTA, identificada con Nit. No. 802013646 – 3, en la dirección CR 52 No. 72-114 Of. D-49 Plaza 52 en la Ciudad de BARRANQUILLA – ATLANTICO.

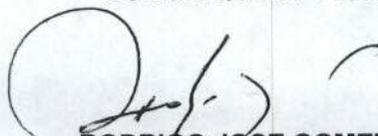
PARAGRAFO: Comunicado el presente acto administrativo por conducto del Grupo de Notificaciones de la Secretaria General, remítase copia del proceso de la comunicación junto con la prueba de la entrega y recibido.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

3 9 0 8 4

17 AGO 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RODRIGO JOSE GOMEZ OCAMPO
Superintendente Delegado De Puertos

Proyectó: Fredy Aguilera Vergara – Abogado Grupo Investigaciones y Control,
Revisó: Eva Esther Becerra Rentería – Coordinadora del Grupo de investigaciones y Control
C:\Users\Fredyaguilera\Documents\2017\MASIVO VIGIA 2011, 2012 y 2013\2013\COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Y SERVICIOS PORTUARIOS COOPERAR\TRASLADO PARA ALEGATOS COOPERAR.doc

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

REPORT OF THE
COMMISSION ON THE
FUTURE OF THE
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

1984

BY THE
COMMISSION ON THE
FUTURE OF THE
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

CHICAGO, ILLINOIS

1984

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
1155 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

ALBERT D. HUNTER, Chairman
The Commission on the Future of the Department of Chemistry
was appointed by the Board of Trustees in 1981.

The Commission's report is the result of a study
conducted over a period of two years.

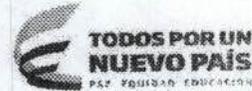
COMMISSION ON THE
FUTURE OF THE
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

ROBERT A. HAYES, Chairman
The Commission on the Future of the Department of Chemistry
was appointed by the Board of Trustees in 1981.

The Commission's report is the result of a study
conducted over a period of two years.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500911931



20175500911931

Bogotá, 17/08/2017

Señor
Representante Legal ✓
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Y SERVICIOS PORTUARIOS
COOPERAR CTA
CR 52 NO. 72- 114 OF D- 49 PLAZA 52 ✓
BARRANQUILLA - ATLANTICO ✓

Respetado (a) Señor (a)

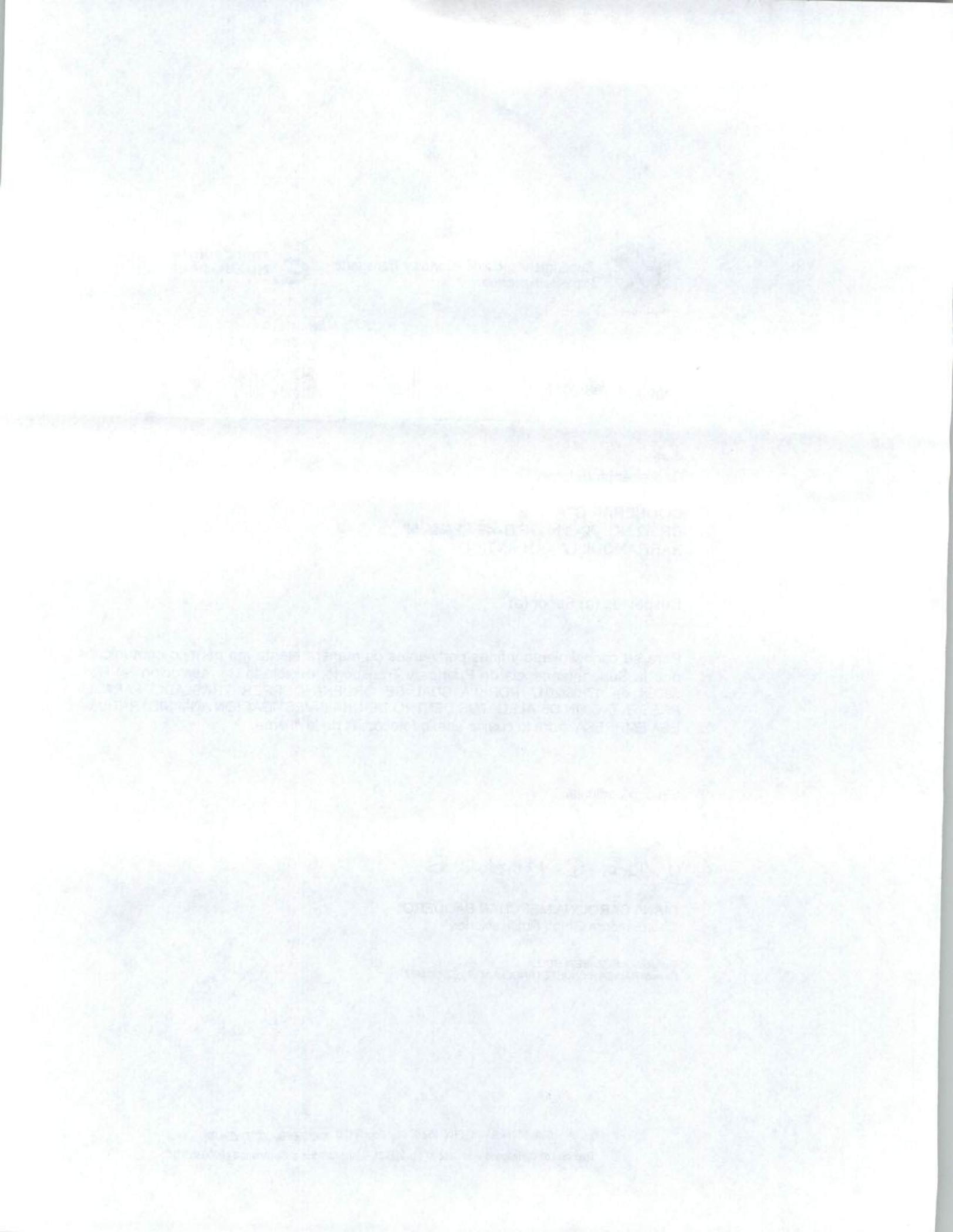
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 39084 de 17/08/2017 POR LA CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE / ANGELA M VELEZ GOMEZ



Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Y SERVICIOS
PORTUARIOS COOPERAR CTA
CR 52 NO. 72-114 OF D-49 PLAZA 52
BARRANQUILLA-ATLANTICO

72
Servicios Postales
Naciones S.A.
NIT 800.00291749
C.C. 24.994.55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social

SUPERINTENDENCIA DE

PUERTOS Y TRANSPORTES

PUERTOS Y TRANS

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio

la sociedad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Envío: RN811414345CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:

COOPERATIVA DE TRABAJO

ASOCIADO Y SERVICIOS

Dirección: CR 52 NO. 72-114 OF D-

49 PLAZA 52

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080020442

Fecha Pre-Admisión:

22/08/2017 14:41:51

Mn. Transporte Lic de carga 000200

del 20/05/2011

Observaciones:		Observaciones:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
C.C.:		C.C.:	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Fecha 1:		Fecha 1:	
Fecha 2:		Fecha 2:	
AÑO		AÑO	
MES		MES	
DIA		DIA	
R		R	
D		D	
No Existe Numero		No Existe Numero	
No Reclamado		No Reclamado	
No Contactado		No Contactado	
Apartado Clausurado		Apartado Clausurado	
Desconocida		Desconocida	
Rehusado		Rehusado	
Cerrado		Cerrado	
Fallado		Fallado	
Fuerza Mayor		Fuerza Mayor	
Dirección Errada		Dirección Errada	
No Reside		No Reside	
Motivos de Devolución		Motivos de Devolución	

472
 William Rafael Moscoso Caro
 011 Barranquilla
 29 AGO 2017
 054 099 823